



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

04.c

# Resolución Gerencial General Regional

Nº 400 -2022/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 11 OCT 2022

**VISTO:** El Informe Nº 876-2022/GOB.REG-HVCA/GGR-ORA, con Reg. Doc. Nº 2388689 y Reg. Exp. Nº 1732974, el Informe Nº 937-2022/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH, y demás documentación adjunta en veinte (20) folios útiles, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31º de la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley Nº 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 092-2017-PCM, Decreto Supremo que Aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, se establece como objetivo general contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil, y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación de la ciudadanía;

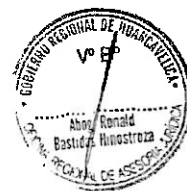
Que, con Decreto Supremo Nº 044-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, se desarrollan los objetivos de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, y se regula el Modelo de Integridad para las entidades del sector público, que contiene como parte del Componente 3. Políticas de Integridad, el subcomponente 3.4 la Política de Diligencia Debida;

Que, la Resolución de Secretaría de Integridad Pública Nº 001-2019 PCM/SIP se aprueba la Directiva Nº 001-2019-PCM/SIP “Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública”, de alcance obligatorio a todas las entidades de la Administración Pública, en el numeral 5.2 señala que, la entidad pública asegura la implementación del modelo de integridad establecido en el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, el desarrollo de mecanismos e instrumentos dirigidos a promover la integridad, así como la observancia e interiorización de los valores y principios vinculados con el uso adecuado de los fondos, recursos, activos y atribuciones de la función pública;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública Nº 002-2021-PCM/SIP se aprueba la Directiva Nº 002-2021-PCM/SIP “Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del Sector Público”, en cuyo numeral 4.4 del artículo IV, incorpora el Modelo de Integridad, definiéndola como el conjunto de orientaciones dirigidas a fortalecer la capacidad preventiva y defensiva de las entidades frente a la corrupción y diversas prácticas contrarias a la ética, dichas orientaciones se organizan de manera sistémica en una estructura de trabajo de nueve componentes sobre la base de conceptos y pautas específicas a nivel organizacional y funcional, que, a la fecha, constituyen el estándar peruano de integridad y un marco de trabajo para implementar el enfoque de integridad pública en cada entidad;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 164-2021-PCM, se aprueba la Política General de Gobierno para el periodo 2021-2026, que establece como uno de los ejes prioritarios, el fortalecimiento del sistema democrático, seguridad ciudadana y lucha contra la corrupción, narcotráfico y terrorismo;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 180-2021-PCM se aprueba la Estrategia de Integridad del Poder Ejecutivo al 2022 para la Prevención de Actos de Corrupción, la cual comprende entre sus acciones la implementación de mecanismos de diligencia debida para la designación y





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº. 400 -2022/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 11 OCT 2022

contratación de funcionarios, servidores y locadores;

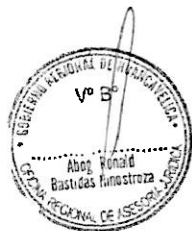
Que, mediante, Decreto Supremo N° 185-2021-PCM, se crea la Plataforma de debida diligencia del Sector Publico, con la finalidad de dotar al Estado Peruano de una herramienta de integridad destinada a fortalecer una lucha efectiva contra la corrupción y elevar los estándares de la actuación pública, con el objetivo de: 2.1. Congregar y articular en una sola plataforma digital la información proveniente de diversas entidades de la administración pública relativas a los procedimientos administrativos, procesos penales y a cualquier actuación que evidencie riesgos que afectan la integridad pública. 2.2. Brindar información a las entidades públicas y a la ciudadanía en general, con pertinencia cultural, acerca de los procedimientos administrativos, procesos penales y cualquier actuación que afecte la integridad pública y en los que se encuentren inmersos los funcionarios, servidores y cualquiera que ejerza función pública, independientemente de su vínculo laboral o contractual. 2.3. Constituir un sistema de alertas que posibilite un adecuado filtro para la contratación de personal, elección de candidatos a puestos públicos y de confianza, o para la contratación de obras, bienes o servicios;

Que, asimismo el Artículo 8° del Decreto Supremo N° 185-2021-PCM, señala que: “las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, a través de las Oficinas de Recursos Humanos y Oficinas de Logística, o las que hagan sus veces, tienen la obligación de utilizar la Plataforma de Debita Diligencia del Sector Público como filtro para la contratación de personal o elección de candidatos a puesto públicos o de confianza, o para la contratación de obras, bienes o servicios. Esta obligación también alcanza para las Oficinas de Integridad Institucional para el desarrollo de funciones asociadas con el fortalecimiento de una cultura de integridad;

Que, de la misma forma el Artículo 9° del citado Decreto indica que las entidades públicas tienen las siguientes obligaciones, bajo responsabilidad: a) Designar, mediante documento formal emitido por la máxima autoridad administrativa, a los funcionarios o servidores responsables de utilizar la Plataforma de Debita Diligencia del Sector Público, para dar cumplimiento al artículo 8° (...) designación que será comunicada a la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la designación. (...);

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 462-2020/GOB.REG-HVCA/GR, de fecha 17 de noviembre de 2020, se le delega al Director de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, asumir las labores de promoción de la Integridad y ética institucional del Gobierno Regional de Huancavelica, debiendo cumplir estrictamente con las funciones señaladas en el numeral 2.1 del artículo 2° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327 que establece medidas de protección para el denunciante los actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, y la Directiva N° 001-2019-PCM-SIP: “Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la administración pública”, aprobado por Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP;

Que, en ese contexto mediante Informe N° 876-2022/GOB.REG-HBVA/GGR-ORA, de fecha 21 de setiembre del 2022, el Director de la Oficina Regional de Administración, remite el Informe N° 937-2022/GOB.REG-HVCA/ORA-OGRH, de fecha 20 de setiembre de 2022, del Director de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, quien remite relación de los servidores civiles propuestos por la Oficina de Abastecimiento, Oficina de Gestión de Recursos





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 400

-2022/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 11 OCT 2022

Humanos y la Oficina de Integridad Institucional para la designación como responsables a cargo de utilizar la plataforma de Debita Diligencia del Gobierno Regional de Huancavelica, para su designación mediante acto resolutivo, en cumplimiento al artículo 8° del Decreto Supremo N° 185-2021-PCM;

Que, estando a lo expuesto es menester designar a los responsables a cargo de utilizar la Plataforma de Debita Diligencia de la Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 8° del Decreto Supremo N° 185-2021-PCM;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración y Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 148-2021/GOB.REG.HVCA/GR;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR**, como responsables a cargo de utilizar la Plataforma de Debita Diligencia de la Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica, al personal que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI	CELULAR	CORREO ELECTRONICO
<b>Oficina de Integridad Institucional</b>				
Cirilo Taipe Choque	Director de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos	23201729	942116150	Cirilo_t@hotmail.com
<b>Oficina de Gestión de Recursos Humanos</b>				
Sergio Ataipoma Reginaldo	Analista en Recursos Humanos	44939420	926615605	sergiohuancavelica@gmail.com
<b>Oficina de Abastecimiento</b>				
Ciro Guerra Tovar	Asistente Administrativo	40114544	967650342	cirovg@gmail.com

**ARTÍCULO 2°.-** Los designados deberán cumplir sus funciones conforme a las disposiciones contenidas en la Decreto Supremo N° 185-2021-PCM, de fecha 17 de diciembre de 2021.

**ARTÍCULO 3°.- REMITIR**, copia de la presente Resolución a la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la designación.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** el presente acto administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos al personal designado, para su conocimiento y fines pertinentes conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

CGME/dqs

GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA  
  
Abog. Victor J. Riveros Carhuapoma  
SECRETARÍA GENERAL REGIONAL